



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
79/2014
ACTOR: MUNICIPIO DE JONACATEPEC,
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Dictamen de la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos	

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de dos mil quince

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el dictamen de cuenta de la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción, para su radicación y resolución.

Con fundamento en los artículos 14, fracciones II, párrafo primero, y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto por el punto tercero³ del Acuerdo General 5/2013 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiuno de junio de dos mil uno, envíese este expediente a la Segunda Sala, a la que se encuentra adscrita la Ministra Instructora, para que ésta se avoque a su resolución. Notifíquese y cúmplase.

¹Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

²Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél;

³TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

En 24 NOV 2015 por lista de la misma fecha se notificó la resolución anterior a los interesados. Conste

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS A OIR NOTIFICACIONES SE TIENE POR HECHA DICHA NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.